

Respuesta RAD.2020-00226-00 y 2021-00262-00

Antonio Luis Miranda Leal <antonio.miranda@supernotariado.gov.co>

Jue 25/11/2021 10:13 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Valle Del Cauca - Ginebra <j01pmginebra@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Doctora

LUZ EUGENIA VILLEGAS RODRIGUEZ

JUZGADO PROMISCOU MPAL.

Cordial Saludo

Adjuntamos respuesta a los siguientes oficios:

- Respuesta Oficio 497 RAD.2020-00226-00 Nota devolutiva MAT.373-107829 y 373-69909
- Respuesta Oficio 589 RAD.2021-00262-00 Constancia de Registro MAT.373-33795

La información se envía solo en UN (01) archivo(s) adjunto(s), recuerde que solo se enviamos respuesta por un ÚNICO medio de comunicación (correo físico, electrónico o fax), para así evitar la duplicidad de documentos en los procesos y atiborrarlos con la misma información.

Con el presente se da respuesta completa y oportuna a sus requerimientos.

Atentamente,

Antonio Luis Miranda Leal

Auxiliar de Correspondencia

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga

🏠 Carrera 13 # 1 - 50

☎ Teléfono: 2361215 - 2363018

Prueba Electrónica: Al recibir acuse de recibido por parte de esta dependencia se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario ([Ley 527 del 18-08-1999](#)), reconocimiento jurídico de los mensajes de datos en forma electrónica a través de las redes telemáticas.

 Supernotariado

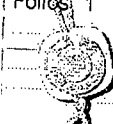
AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atención al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

ORIP-BUGA

Guadalajara de Buga, Noviembre 23 de 2021

DOCTORA
LUZ EUGENIA VILLEGAS RODRIGUEZ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.
CARRERA 2 # 3 – 33
GINEBRA – VALLE

Fecha	24/11/2021 8:12:39 a. m.	
Folios	1	
Anexos	0	
		
Origen	CVL -OFICINA DE REGISTRO BUGA	
Destino	JUZGADO PROM. MPAL GINEBRA / JUZGAD	
Asunto	ENVIO NOTA DEVOLUTIVA 373-107829	

ASUNTO OFICIO No. 497 DEL 8 de septiembre 2021 RAD.7630640890012020-00226-00

En atención al asunto de la referencia, estoy enviando documento con **NOTA DEVOLUTIVA** correspondiente al (los) predio (os) identificado (s) con el (los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número (s) **(373-107829 / 373-69909)** En la cual se exponen las razones que originaron la negativa de registro, igualmente les solicitamos que los oficios sean enviados con la respectiva copia para registro,

"Artículo 22. Inadmisibilidad del registro. Si en la calificación del título o documento no se dan los presupuestos legales para ordenar su inscripción, se procederá a inadmitirlo, elaborando una nota devolutiva que señalará claramente los hechos y fundamentos de derecho que dieron origen a la devolución, informando los recursos que proceden conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, o de la norma que lo adicione o modifique. Se dejará copia del título devuelto junto con copia de la nota devolutiva con la constancia de notificación, con destino al archivo de la Oficina de Registro.

El titular del derecho podrá autorizar a otra persona para que se notifique en su nombre, mediante escrito que no requerirá presentación personal. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación y, por lo tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada.

Parágrafo. Todos aquellos títulos o documentos referidos a inscripciones de medidas cautelares serán remitidos por el Registrador de Instrumentos Públicos al respectivo despacho judicial, bien sea con la constancia de inscripción o con la nota devolutiva, según el caso, dentro de los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, o de la norma que lo adicione o modifique."

Proyecto: Catalina V. L.

Código:
GDE – GD – FR – 23 V.01
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
De Buga - Valle
Cra 13 # 1 - 50
(2) 2361215 - 2363019
E-mail: ofiregisbuga@supernotariado.gov.co

ORIP-BUGA

"Artículo 25. Notificación de los actos administrativos de no inscripción. Los actos administrativos que niegan el registro de un documento se notificarán al titular del Derecho de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, o de la norma que lo adicione o modifique."

Atentamente,



MARCELA SANTAMARIA SANCHEZ
Registradora Seccional ORIP-BUGA

Rad —2021-8192

Proyecto: Catalina V. L.

Código:
GDE –GD – FR – 23 V.01
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
De Buga - Valle
Cra 13 # 1 - 50
(2) 2361215 - 2363019
E-mail: ofiregisbuga@supernotariado.gov.co

DISCRIMINACION PAGOS:

CANAL REC.: CAJA ORIP (EFECTIVO, EXENTO) FORMA PAGO: EXENTO
VLR:0

BUGA

CAJERO11

BOO529203

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 15 de Septiembre de 2021 a las 08:07:55 a.m.

No. RADICACION: 2021-8192

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

NOMBRE SOLICITANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

OFICIO N°. : 497 del 08-09-2021 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de GINEBRA

MATRICULAS 69909 GINEBRA 107829 GINEBRA

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
10 EMBARGO	E	1	0	0
99 INSCRIPCIO E	E	1	0	0
			=====	=====
			0	0

Total a Pagar: \$

0

DISCRIMINACION PAGOS:

CANAL REC.: CAJA ORIP (EFECTIVO, EXENTO) FORMA PAGO: EXENTO

VLR:0

270
270



Ramá Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

GINEBRA - VALLE

J01pmginebra@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 2 No. 3-33 - Teléfono No. 2561135

Ginebra Valle, septiembre ocho (08) del dos mil veintiuno (2021)

Oficio No. **497**.

Señores:

OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUGA

Guadalajara de Buga, Valle del Cauca

PROCESO: EJECUTIVO

DTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DDA: ERNESTELIA RIASCOS, C.C.No.29.226.728

RADICACION: 763064089001 **2020-00226-00**

Cordial saludo,

Me permito informarle que este Despacho Judicial dentro del proceso de la referencia emitió auto interlocutorio No. 492, fechado septiembre ocho (08) del presente año, el cual dice:

"**JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL** Ginebra Valle, septiembre ocho (08) del año dos mil veintiuno (2021) . . . **TERCERO: DECRETAR** el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **373-107829 y 373-69909** de la oficina de Registro Instrumentos Públicos de **Buga**, propiedad de la ejecutada ERNESTELIA RIASCOS, identificada con cédula de ciudadanía No.29.226.728. **CUARTO: LIBRAR** oficio comunicado la medida a la Oficina de instrumentos Públicos de la ciudad de Buga, certificados de tradición a costa de la parte interesada. **CÚMPLASE**, La Juez **MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ JARAMILLO**."

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

LUZ EUGENIA VILLEGAS RODRIGUEZ

Secretaria

2000

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 16 de Septiembre de 2021 a las 01:25:42 p.m

El documento OFICIO Nro. 497 del 08-09-2021 de JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GINEBRA fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2021-8192 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 373-69909

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

- SENOR USUARIO TIENE UN PLAZO LIMITE DE DOS MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RADICACION DEL DOCUMENTO PARA CANCELAR EL MAYOR VALOR. (RESOLUCION 5123 DEL 09-11-2000 Y DECRETO 2280 DE 2008).
- M.V. POR EMBARGO Y PAGO DE CERTIFICADO VLR DER \$ 38,000

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE VALLE, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION, VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).



FUNCIONARIO CALIFICADOR



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGAD27

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTA DEVOLUTIVA

5
M

Pagina 2

Impresa el 16 de Septiembre de 2021 a las 01:25:42 p.m

El documento OFICIO Nro. 497 del 08-09-2021 de JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GINEBRA fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2021-8192 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 373-69908

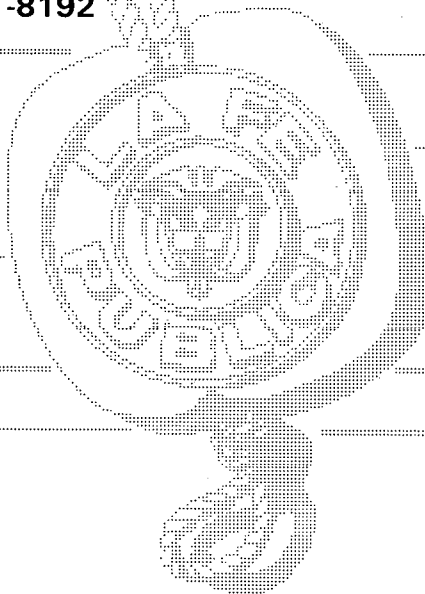
NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 497 del 08-09-2021 de JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GINEBRA Radicacion: 2021-8192



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 20 de Noviembre de 2021 a las 10:27:36 a.m

El documento OFICIO Nro. 497 del 08-09-2021 de JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GINEBRA fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2021-8192 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 373-107829

373-69909

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- SEÑOR USUARIO NO SE PAGO EL MAYOR VALOR GENERADO RESPECTO DEL TRAMITE CUYO REGISTRO SE PRETENDE. (RESOLUCION DE TARIFAS REGISTRAL VIGENTE).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

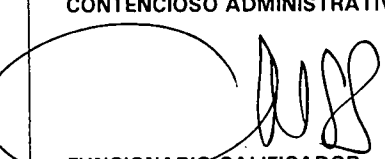
CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE VALLE, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION, VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).


FUNCIONARIO CALIFICADOR


REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGAD34

=====

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 20 de Noviembre de 2021 a las 10:27:36 a.m

El documento **OFICIO Nro. 497 del 08-09-2021 de JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GINEBRA** fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: **2021-8192** vinculado a la Matricula Inmobiliaria: **373-107829**

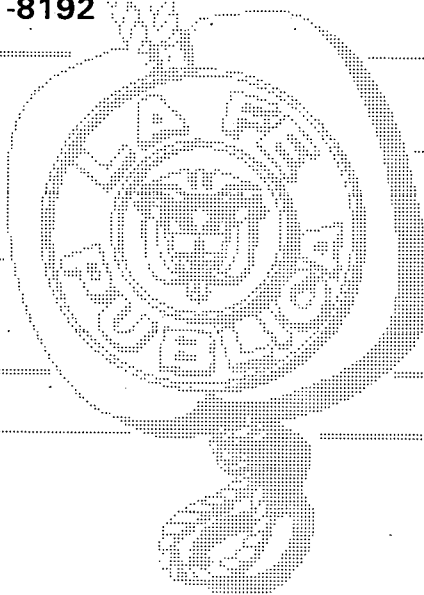
NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento **OFICIO Nro. 497 del 08-09-2021 de JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GINEBRA**
Radicacion: **2021-8192**



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA